



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL 15 DE ABRIL DE 2016.**

En Torrelaguna a quince de abril de dos mil dieciséis, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reúnen en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, bajo presidencia del **Sr. Alcalde, D. Óscar Jiménez Bajo**, concurriendo los siguientes **concejales**:

D. Eduardo Burgos García.
D^a Berta Elisabeth Guinea Goizueta
D^a Susana Martínez García

Asistidos por el Secretario Interventor D. Alberto González Guisado, que comprueba la existencia de quórum de asistencia necesario para su iniciación, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las diez horas para tratar los asuntos del Orden del día:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE ENERO DE 2016.

Sin ninguna observación se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión celebrada el día 29 de enero de 2016.

2. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

2.1.- Licencia primera ocupación c/ San Sebastián, 31.

Vista la documentación presentada por D. Fernando Aliá Gómez por la que solicita licencia de primera ocupación para la vivienda situada en la C/ San Sebastián, 31, de Torrelaguna (Madrid).

Realizada la visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Fernando Aliá Gómez licencia de primera ocupación para la vivienda situada en la C/ San Sebastián, 31 de Torrelaguna (Madrid).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.2.- Licencia primera ocupación c/ San Francisco, 46.

Vista la documentación presentada por D. Antonio García-Muñoz de Pablo por la que solicita licencia de primera ocupación para la vivienda sita en calle San Francisco, 46 de Torrelaguna (Madrid).

Visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:



PRIMERO. Conceder a D. Antonio García-Muñoz de Pablo licencia de primera ocupación para la vivienda sita en calle San Francisco, 46 de Torrelaguna (Madrid).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.3.- Licencia de primera ocupación c/ Gardenias, 19 y 21.

Vista la documentación presentada por D. Sergio Martínez Blanco, en representación de Buildingcenter SAU por la que solicita licencia de primera ocupación para la vivienda sita en c/ Gardenias, 19 y 21, de Torrelaguna (Madrid).

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Sergio Martínez Blanco, en representación de Buildingcenter SAU licencia de primera ocupación para la vivienda sita en c/ Gardenias, 19 y 21, de Torrelaguna (Madrid).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

2.4.- Licencia de primera ocupación c/ Canal de Isabel II, 2, nave 5.

Vista la documentación presentada por D. José Antonio Jabonero López por la que solicita licencia de primera ocupación para el local situada en c/ Canal de Isabel II, 2, nave 5, de Torrelaguna (Madrid).

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. José Antonio Jabonero López licencia de primera ocupación para el local situada en c/ Canal de Isabel II, 2, nave 5, de Torrelaguna (Madrid).

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

3. CONCESIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

3.1.- Licencia de apertura y funcionamiento c/ Real de los Merinos, 16.

Vista la documentación presentada por D. Abdelkader Midar, en representación de la Comunidad Islámica de Torrelaguna, por la que solicita licencia de apertura y funcionamiento del local sito en c/ Real de los Merinos, 16, de Torrelaguna, para desarrollar actividad de culto islámico.



Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Abdelkader Midar, en representación de la Comunidad Islámica de Torrelaguna, licencia de apertura y funcionamiento del local sito en c/ Real de los Merinos, 16, de Torrelaguna, para desarrollar actividad de culto islámico.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

3.2.- Licencia de apertura y funcionamiento c/ Mayor, 2.

Vista la documentación presentada por D. Santiago García Lozano, en representación de la empresa Insol Torrelaguna Siglo XXI S. L., por la que solicita licencia de apertura y funcionamiento del local sito en c/ Mayor, 2, de Torrelaguna, para desarrollar la actividad de inmobiliaria.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Santiago García Lozano, en representación de la empresa Insol Torrelaguna Siglo XXI S. L., licencia de apertura y funcionamiento del local sito en c/ Mayor, 2, de Torrelaguna, para desarrollar la actividad de inmobiliaria.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.

3.3- Licencia de apertura y funcionamiento c/ Cardenal Cisneros, 7.

Vista la documentación presentada por D. Ignacio Martín Jiménez, en representación de la empresa IMJ Energía Sierra Norte S. L., por la que solicita licencia de apertura y funcionamiento del local sito en c/ Cardenal Cisneros, 7, de Torrelaguna, para desarrollar la actividad de oficina y venta de fontanería, calefacción y energías renovables.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Conceder a D. Ignacio Martín Jiménez, en representación de la empresa IMJ Energía Sierra Norte S. L., licencia de apertura y funcionamiento del local sito en c/ Cardenal Cisneros, 7, de Torrelaguna, para desarrollar la actividad de oficina y venta de fontanería, calefacción y energías renovables.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación definitiva del ICIO de conformidad con el artículo 103.1 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ordenanzas Municipales vigentes y la liquidación de las tasas urbanísticas correspondientes.



4. CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIAS ADMINISTRATIVAS.

4.1.- Licencia de actividad de vivero carretera N-320 pk 331.

Vista la documentación presentada por D. Carlos Alberto Recio González por la que solicita cambio de titularidad de la licencia de actividad de vivero concedida el 4 de enero de 1991 y ubicada en carretera N-320 pk 331, de Torrelaguna.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a D. Carlos Alberto Recio González el cambio de titularidad de la licencia de actividad de vivero concedida el 4 de enero de 1991 y ubicada en carretera N-320 pk 331, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente Acuerdo.

4.2.- Licencia de actividad de tienda de alimentación c/ Santa Bárbara, 5.

Vista la documentación presentada por D. Gang Wang por la que solicita cambio de titularidad de la licencia de actividad de tienda de alimentación concedida el 30 de enero de 2013 y ubicada en c/ Santa Bárbara, 5, de Torrelaguna.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a D. Gang Wang el cambio de titularidad de la licencia de actividad de tienda de alimentación concedida el 30 de enero de 2013 y ubicada en c/ Santa Bárbara, 5, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente Acuerdo.

4.3.- Licencia de actividad de almacenamiento y venta de piensos y peluquería canina carretera M-101, polígono industrial, nave 25.

Vista la documentación presentada por D^a. Carolina Martín Trillo, por la que solicita cambio de titularidad de la licencia de actividad de almacenamiento y venta de piensos y peluquería canina concedida el 20 de mayo de 2014 y ubicada en carretera M-101, polígono industrial nave 25, de Torrelaguna.

Realizada visita de inspección y visto el informe favorable emitido por los servicios técnicos de este Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Autorizar a D^a. Carolina Martín Trillo, el cambio de titularidad de la licencia de actividad de almacenamiento y venta de piensos y peluquería canina concedida el 20 de mayo de 2014 y ubicada en carretera M-101, polígono industrial nave 25, de Torrelaguna.

SEGUNDO. Notificar al interesado el presente Acuerdo.

5. APROBACIÓN DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

5.1.- Propietarios de la vivienda sita en c/ Trafalgar, 7 y c/ Cirujeda, 6.



Visto el informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría, de conformidad el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar a los propietarios de las viviendas sitas en calle Trafalgar, 7, y calle Cirujeda, 6, la elección de una de las dos opciones siguientes:

A).- La ejecución de las obras de rehabilitación y reparación de los desperfectos existentes.

B).- Demoler las viviendas para evitar que su caída pueda producir desperfectos a los vecinos colindantes. La demolición deberá realizarse de manera que no afecte a la estructura de las edificaciones en las que se empotra.

SEGUNDO.- La adopción de esta orden de ejecución de obras de conservación y de rehabilitación se justifica en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, así como del artículo 3.12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelaguna.

TERCERO.- Fijar un plazo para la ejecución de las obras de **un mes** a contar desde la recepción de esta orden de ejecución, debiéndose solicitar previamente la oportuna licencia.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios e interesados, que tendrán un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

QUINTO.- En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación; imposición de las sanciones previstas en la Ley 9/2001; y la expropiación forzosa.

5.2.- Propietarios de la vivienda sita en plaza Cardenal Cisneros, 8.

Visto el informe de comprobación emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 6 de abril de 2016, por el que se concluye que concurre causa de iniciación del procedimiento de imposición de orden de ejecución, y del informe de Secretaría, de conformidad el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Ordenar al propietario de la vivienda sita en plaza Cardenal Cisneros, 8, la elección de una de las dos opciones siguientes:

A).- La ejecución de las obras de rehabilitación y reparación de los desperfectos existentes.

B).- Demoler la vivienda para evitar que su caída pueda producir desperfectos a los vecinos colindantes. La demolición deberá realizarse de manera que no afecte a la estructura de las edificaciones en las que se empotra.

SEGUNDO.- La adopción de esta orden de ejecución de obras de conservación y de rehabilitación se justifica en el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 de



la Ley 9/2001 de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, así como del artículo 3.12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torrelaguna.

TERCERO.- Fijar un plazo para la ejecución de las obras de un mes a contar desde la recepción de esta orden de ejecución, debiéndose solicitar previamente la oportuna licencia.

CUARTO.- Notificar esta propuesta de orden de ejecución a los propietarios e interesados, que tendrán un plazo de diez días para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estimen necesarios.

QUINTO.- En caso de incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, se procederá a la ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el límite del deber normal de conservación; imposición de las sanciones previstas en la Ley 9/2001; y la expropiación forzosa.

6. DEVOLUCIÓN DE AVAL.

Vista el escrito presentado por Antonio Morato e Hijos S. L. (RGE n.º 2015/4054 de fecha 11 de diciembre de 2015) por el que solicita la devolución de aval por importe de 492 euros en concepto de garantía definitiva por obras de canalización para conducción eléctrica, y visto el informe favorable de la Arquitecta municipal de fecha 23 de diciembre de 2015, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad la devolución de aval por importe de 492 euros.

7. SOLICITUD DE CESIÓN DE LAS PARCELAS MUNICIPALES 435 Y 437 DEL POLIGONO 7.

Visto el escrito presentado por Juan Carlos Montalvilla del Pozo y Jorge Montalvilla del Pozo (RGE n.º 2016/971 de fecha 17 de marzo de 2016) por el que solicitan la cesión de las parcelas n.º 435 y 437 del polígono 7 para la plantación arbórea de encinas la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad:

PRIMERO.- La parcela 437 del polígono 7 no figura en el Inventario de Bienes municipal y por lo tanto esta Junta de Gobierno Local no se pronuncia sobre ella.

SEGUNDO.- La parcela 435 del polígono 7 sí figura en el Inventario de Bienes Inmuebles, por lo que se dará traslado de la solicitud a representantes de cazadores, ganaderos y agricultores de Torrelaguna por si quieren realizar alguna observación.

8. ESTUDIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 16B.

Visto el escrito presentado por Ricardo Bayo de la Hoz, en representación de R. Bayo S. L. (RGE n.º 2016/4188 de fecha 23 de diciembre de 2015) por el que solicitan modificación puntual de la Unidad de Ejecución 16-B para posibilitar la construcción de un edificio comercial, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad no admitir a trámite dicha solicitud pues considera que en el término municipal de Torrelaguna existe suficiente terreno sin desarrollar para uso industrial que no es necesario promover una modificación de la normativa urbanística local.

9. ESTUDIO DE SOLICITUD DE VELASCO GRUPO EMPRESARIAL PARA EL ABONO DE INTERESES DE DEMORA.



Visto el escrito presentado por José Nofuentes Jiménez, en representación de Velasco Grupo Empresarial S. L. con fecha 16 de marzo de 2016 (RGE 2016/965) por el que exige al Ayuntamiento de Torrelaguna el cobro de intereses de demora así como la interrupción del plazo de prescripción por una deuda liquidada a través del mecanismo de pago a proveedores regulado por el Real Decreto 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Visto que el artículo 9 del Real Decreto Ley establece que *"los contratistas que figuren en la relación prevista en el artículo 3 y aquellos que tengan derecho al cobro de acuerdo con el artículo 4, podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante presentación al cobro en las entidades de crédito"* añadiendo el párrafo siguiente que *"el abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios."*

Considerando que a tenor de este artículo, la adhesión al plan de pago a proveedores es voluntaria, no obligatoria, por lo que la aceptación a la inclusión de la empresa en el citado plan supone la renuncia a todo tipo de intereses y gastos accesorios. Si la empresa no quería renunciar al cobro de intereses y demás gastos accesorios no debería haberse acogida al plan de pagos, opción que era voluntaria, a tenor del artículo 9, y haber continuado por otros procedimientos, tanto administrativos como judiciales.

Y visto que con fecha 13 de abril de 2012 realiza la *"aceptación manifestada del Real Decreto Ley 4/2012"* por cada una de las seis facturas pendientes de abono con este Ayuntamiento, con lo que no procede el pago de intereses de demora por ninguna de las seis facturas que reclama el interesado, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del interesado puesto que la deuda se encuentra abonada, y porque además la adhesión voluntaria al mecanismo de pago a proveedores supone la extinción de la deuda por el principal, intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de interrupción de la prescripción porque no existe deuda al estar ésta saldada.

10. ESTUDIO DE SOLICITUD DE CESPA S.A. PARA EL ABONO DE INTERESES DE DEMORA.

Visto el escrito presentado por José Antonio García García, en representación de Cespa Gestión de Residuos S. A. con fecha 18 de marzo de 2016 (RGE 2016/995) por el que exige al Ayuntamiento de Torrelaguna el cobro de intereses de demora por una deuda liquidada a través del mecanismo de pago a proveedores regulado por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, Real Decreto Ley todavía en vigor.

Visto que el artículo 9 del Real Decreto Ley establece que *"los contratistas que figuren en la relación prevista en el artículo 3 y aquellos que tengan derecho al cobro*



de acuerdo con el artículo 4, podrán voluntariamente hacerlo efectivo mediante presentación al cobro en las entidades de crédito" añadiendo el párrafo siguiente que "el abono a favor del contratista conlleva la extinción de la deuda contraída por la entidad local con el contratista por el principal, los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios."

Considerando que a tenor de este artículo, la adhesión al plan de pago a proveedores es voluntaria, no obligatoria, por lo que la aceptación a la inclusión de la empresa en el citado plan supone la renuncia a todo tipo de intereses y gastos accesorios. Si la empresa no quería renunciar al cobro de intereses y demás gastos accesorios no debería haberse acogida al plan de pagos, opción que era voluntaria, a tenor del artículo 9, y haber continuado por otros procedimientos, tanto administrativos como judiciales.

Y visto que con fecha 16 de abril de 2012 realiza la "aceptación manifestada del Real Decreto Ley 4/2012" por cada una de las facturas pendientes de abono con este Ayuntamiento, con lo que no procede el pago de intereses de demora por ninguna de las facturas que reclama el interesado, la Junta de Gobierno Local aprueba por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Desestimar la solicitud de reconocimiento de deuda por parte del interesado puesto que la deuda se encuentra abonada, y porque además la adhesión voluntaria al mecanismo de pago a proveedores supone la extinción de la deuda por el principal, intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las once horas del mismo día. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende el presente Acta de todo lo cual como Secretario certifico.

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario